



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1353

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3559

De

12 DIC 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, del predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40594950, CHIP AAA0229NLPA, ubicado en la CL 42 A S 94 B 27, de la localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1353 del 11 de agosto del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, del predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40594950, CHIP AAA0229NLPA, ubicado en la CL 42 A S 94 B 27, de la localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por la señora SANDRA PATRICIA MUÑOZ ARDILA identificado con C.C. No. 39.763.277 en calidad de apoderado especial del señor JOSE LAUREANO APONTE identificado con C.C. No. 11.340.562 y la señora MARIELA CASTELBLANCO ARIAS identificada con C.C. No. 39.753.484, propietarios del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.***

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 22 de septiembre de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 23 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico. *AM*



# CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1353

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3559

De 12 DIC 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, del predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40594950, CHIP AAA0229NLPA, ubicado en la CL 42 A S 94 B 27, de la localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que mediante radicado de correspondencia No. 1-2022-013700 del 29 de septiembre de 2022, se solicitó prórroga para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 29 de noviembre de 2022.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 22 de septiembre de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 22 de septiembre de 2022.

### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 22 de septiembre de 2022.

### OBSERVACIONES JURÍDICAS


El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 22 de septiembre de 2022.

Al no aportar ningún documento, la solicitante no dio cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se entiende desistida la solicitud.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, del predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40594950, CHIP AAA0229NLPA, ubicado en la CL 42 A S 94 B 27, de la localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por la señora SANDRA PATRICIA MUÑOZ ARDILA identificado con C.C. No. 39.763.277 en calidad de apoderado especial del señor JOSE LAUREANO APONTE identificado con C.C. No. 11.340.562 y la señora MARIELA CASTELBLANCO ARIAS identificada con C.C. No. 39.753.484, propietarios del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución. 



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1353

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3559

De

12 DIC 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, del predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40594950, CHIP AAA0229NLPA, ubicado en la CL 42 A S 94 B 27, de la localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**ARTICULO 3°:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

12 DIC 2022

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los  
Proyectó: LDSL

17 ENE 2023